

Oficio N°: 2103

Fecha: 17 ABR 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0011041 de fecha 09 de abril de 2025, del Sr. Juan Santibañez Cerda, Ingreso Externo N°3115 de fecha 09 de abril de 2025.-
Memorándum N°6718 de fecha 14 de abril de 2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°3115/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. JUAN SANTIBAÑEZ CERDA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 09 de abril de 2025, donde requiere "Decreto de autorización CICLORECREOVIA 2024 y 2025" [sic], adjunto remito a Ud., los siguientes documentos:

- Decreto Ex. N°1454 de fecha 11 de octubre de 2023, ratifica Convenio de Colaboración entre Fundación Ciclorecreovía y Municipalidad de Providencia.
- Resolución Exenta N°17/2025 SRM-RM, que "Autoriza Actividad Deportiva Recreativa en Vías de Red Vial Básica de Ciudad de Santiago y Prohíbe Circulación de Vehículos Motorizados en Tramos de Vías que se Indican."

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



KAA/MRMQ/MBR/JRU/jvp.-

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 OCT. 2023

EX. N° 1454 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2023, entre la FUNDACION CICLORECREOVIA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°18.309 de fecha 2 de octubre de 2023 de Asuntos de Alcaldía . -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2023, entre la FUNDACION CICLORECREOVIA, RUT.N° 65.175.861-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes, acuerdan colaborar desde sus respectivos ámbitos de acción, en el desarrollo del Proyecto denominado "CicloRecreoVía". El Proyecto tiene como objetivo desarrollar y promover la organización, producción de iniciativas, proyectos e intervenciones, que estimulen y/o faciliten la recuperación de espacios públicos como lugares idóneos para el encuentro, las relaciones sociales, el juego, la actividad física, la recreación, la integración social, el esparcimiento, la promoción del transporte sustentable, la salud y el cuidado del medio ambiente, así como también el desarrollo y práctica de toda otra actividad que propendan a la mejora del bienestar y calidad de vida de la comunidad, de la familia y de las personas a nivel individual o grupal.

Por lo anterior, el presente convenio regula el desarrollo de la actividad deportiva y recreativa denominada "CicloRecreoVía" en la comuna de Providencia, la que fomenta la participación activa de la ciudadanía cada domingo del año entre las 9:00 y 14:00 hrs.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

N°# CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada

Asuntos de Alcaldía

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3009 /



soy

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
LA FUNDACIÓN CICLORECREOVÍA

En Providencia, **29 SEP 2023**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad" y la **FUNDACIÓN CICLORECREOVÍA**, Rol Único Tributario N° 65.175.861-0, en adelante la "Fundación", representada por doña **LILIANA MARÍA OSORIO GIRALDO**, cédula de identidad para [REDACTED] ambas con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) el turismo, el deporte y la recreación, y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

SEGUNDO: La Municipalidad de Providencia y la Fundación Ciclorecreovía acuerdan colaborar desde sus respectivos ámbitos de acción, en el desarrollo del Proyecto denominado "*CicloRecreoVía*". El proyecto tiene como objetivo desarrollar y promover la organización, producción de iniciativas, proyectos e intervenciones, que estimulen y/o faciliten la recuperación de espacios públicos como lugares idóneos para el encuentro, las relaciones sociales, el juego, la actividad física, la recreación, la integración social, el esparcimiento, la promoción del transporte sustentable, la salud y el cuidado del medio ambiente, así como también el desarrollo y práctica de toda otra actividad que propendan a la mejora del bienestar y calidad de vida de la comunidad, de la familia y de las personas a nivel individual o grupal.

Por lo anterior, el presente convenio regula el desarrollo de la actividad deportiva y recreativa denominada "*CicloRecreoVía*" en la comuna de Providencia, la que fomenta la participación activa de la ciudadanía cada domingo del año entre las 9:00 y 14:00 hrs.

CH1



TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

- a) Facilitar un espacio público por el tiempo de trabajo que se acuerde por ambas partes para las actividades deportivas.
- b) En el caso de que se requiera la Municipalidad evaluará colaborar con los aspectos logísticos, administrativo y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operación del proyecto.
- c) Participar y colaborar en actividades recreativas o deportivas para la comunidad, previo acuerdo mutuo de ambas partes.
- d) Realizar la difusión de las actividades que se realicen en conjunto, a través de las plataformas propias de las que se dispone.
- e) El municipio, a través de la Dirección de Tránsito, velará por el correcto cumplimiento de los aspectos técnicos de tránsito vehicular y peatonal.

Por su parte, la Fundación se compromete a:

- a) Solicitar los respectivos permisos de suspensión de tránsito ante la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones y otras entidades a fines.
- b) Disponer personal que colabore con la seguridad de los cruces con semáforos, orientado a la seguridad de los usuarios de la Ciclorecreovía.
- c) Retirar toda señalización provisoria, propia de la Fundación, posterior a la realización de la actividad.
- d) Mantener el orden y la limpieza de las vías durante el tiempo que sean ocupadas y una vez finalizada cada actividad.
- e) La Fundación será la encargada de velar por el cumplimiento por parte de los usuarios, de las normas generales de conducta que rigen a Ciclorecreovía, es decir, las normas de del tránsito y seguridad vial.

CUARTO: La Fundación podrá contar con auspiciadores asociados que, podrán ofrecer sus productos o servicios dentro de la CicloRecreoVía de manera gratuita, promocional o a modo de canje.

Quedará expresamente prohibido que los auspiciadores asociados promocionen o auspicien bebidas alcohólicas, comida chatarra u otras similares que promuevan conductas poco saludables.

QUINTO: Ante la realización de eventos especiales por parte de la Municipalidad de Providencia, en los circuitos y los días que se desarrolla la actividad "CicloRecreoVía", el Municipio podrá solicitar la colaboración de la Fundación en dicha actividad o suspender el recorrido de "Ciclorecreovía" dando previo aviso con anticipación a los organizadores de la Fundación.

SEXTO: Previa coordinación entre ambas partes, se podrá hacer uso de logotipos y marcas en las gráficas publicitarias de las actividades que se promuevan en la comuna.

CHM



SÉPTIMO: Cualquier actividad ajena que se realice en el área, cuyo objetivo no sea "Deportivo-recreativo", deberá contar con aprobación y autorización previa y por escrito de la Municipalidad. La solicitud se deberá realizar con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la eventual actividad.

OCTAVO: La Municipalidad no asume, ni tendrá ningún tipo de responsabilidad, en caso de deterioro, robo, hurto o sustracción de los objetos utilizados durante las actividades consideradas en el proyecto. Asimismo, se deja expresamente establecido, que tampoco tendrá responsabilidad alguna, respecto de accidentes de cualquier tipo o caídas que se puedan producir durante el circuito en que se desarrollan las ciclorecreovias.

NOVENO: La Unidad Técnica responsable del convenio será el Departamento Deporte y Vida Saludable, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá tener coordinación con las unidades de Tránsito y Bien Nacional de Uso Público u otras si lo estima conveniente.

La contraparte válida por la Fundación será Gonzalo Stierling, número de contacto [REDACTED] y correo [REDACTED]

DÉCIMO: El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. El presente convenio es gratuito tanto para la Municipalidad como para los vecinos que acuden a las actividades.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta el 100% los derechos a que se refiere la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sancionada por Decreto Alcaldicio EX.N° 1859 de fecha 2022.

CHM



DÉCIMO CUARTO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración anual, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializa dando aviso mediante comunicación escrita, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión. En caso de incumplimientos grave, por parte de la Fundación de las obligaciones emanadas del presente convenio, se podrá poner término anticipado con efecto inmediato.

DÉCIMO QUINTO: La Fundación se obliga a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que se conozcan en virtud de este convenio. Además, declara conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, para representar a la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa Titular, consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N°1.283 de fecha 28 de junio de 2021, y la personería de **LILIANA MARÍA OSORIO GIRALDO** para representar "Fundación CicloRecreoVía" que consta en Cuarta Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública, de fecha 10 de febrero de 2023, ante doña Susana Belmonte Aguirre, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que se aprobarán mediante el correspondiente acto administrativo.

CHY



DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CHM

LILIANA MARÍA OSORIO GIRALDO
DIRECTORA
FUNDACIÓN CICLORECREOVÍA



Resolución Exenta N° 17/2025 SRM-RM

santiago, 02/01/2025

AUTORIZA ACTIVIDAD DEPORTIVA RECREATIVA EN VÍAS DE RED VIAL BÁSICA DE CIUDAD DE SANTIAGO Y PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE VÍAS QUE SE INDICAN

VISTOS: La Ley N° 18.059; la Ley 19.880; los artículos 113 y 164 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N°83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347, de 1987, del mismo origen y las Resoluciones N°s 59/85, 39/92, y 78/2006, todas de la misma Secretaría de Estado; Carta Fundación Ciclorecreovía, de 31 de diciembre de 2024 (ingreso E-05/2025) Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud remitida por medios electrónicos a oficina de partes virtual de SEREMITT RM, de 31 de diciembre de 2024 (ingreso E-5/2025), don Gonzalo Stierling Aguayo, en su calidad de Fundador Fundación CicloRecreoVía, solicitó autorización para realizar un evento deportivo recreativo que comprende circuitos deportivos que se realizarán en comunas que se indican, de la Región Metropolitana de Santiago. Dicho evento se realizaría todos los domingos desde 05 de enero hasta el domingo 29 de junio de 2025 (ambas fechas inclusive), entre las 09:00 y las 14:00 horas.

2. Que, la actividad deportiva recreativa señalada, comprende la utilización de los tramos de vías públicas que indican en el siguiente cuadro:

COMUNA	CALLE	DESDE	HASTA	DETALLE CALZADAS Y PISTAS A OCUPAR
Santiago	Cardenal Caro	José M. de la Barra	Pío Nono	Todas las pistas
Las Condes	Andrés Bello	Av. Vitacura	Nueva Tajamar	a) Dos pistas del empalme de Andrés Bello que conecta con Av. Vitacura. b) Todas las pistas calzada oriente de Andrés Bello entre el inicio del empalme hasta Nueva Tajamar.
	Costanera Sur	Andrés Bello	Empalme ciclovía	Todas las pistas calzada poniente, excepto pista extremo poniente
	Isidora Goyenechea	Andrés Bello	Av. El Bosque	Dos pistas sur de la calzada norte
	Av. El Bosque	Isidora Goyenechea	Callao	De Isidora Goyenechea hasta Napoleón: todas las pistas De Napoleón a Callao: todas las pistas, excepto las dos del extremo poniente
	Sánchez Fontecilla	Callao	F. Bilbao	Todas las pistas
Providencia	Andrés Bello	Nueva Tajamar	Pío Nono	Todas las pistas, excepto las siguientes pistas que se mantendrán para el tráfico vehicular motorizado: a) Pista del extremo sur de la calzada sur del tramo entre Nueva Tajamar e ingreso a la caletera de Andrés Bello b) Dos pistas norte calzada norte y la pista del extremo sur de la calzada sur en el tramo entre Av. Suecia y Nueva Tajamar c) Dos pistas norte calzada norte entre R. Lyon y Av. Suecia
	Av. Providencia	R. Lyon	A. de Fuenzalida	Todas las pistas, excepto la del extremo sur
	A. de Fuenzalida	Av. Providencia	Andrés Bello	Todas las pistas
	Pedro de Valdivia N.	Andrés Bello	Av. El Cerro	Todas las pistas, excepto pista poniente en Puente Pedro de Valdivia
	Ricardo Lyon	Av. Bilbao	Av. Providencia	Todas las pistas
	Pocuro	Antonio Varas	Tobalaba	Todas las pistas



Vitacura	Costanera Sur	Nueva Costanera	Presidente Riesco	Todas las pistas de la calzada poniente. El tramo, en su extremo sur, termina a aproximadamente 500 metros al norte de Presidente Riesco
	Rotonda Carol Urzúa	Arco rotonda entre Escrivá de Balaguer poniente y Escrivá de Balaguer oriente		Dos pistas externas
	Escrivá de Balaguer	Padre Hurtado	Nuevo Costanera	a) Todas las pistas desde Padre Hurtado a Lo Arcaya. b) Todas las pistas, excepto la oriente, entre Lo Arcaya y Manuela Cañas. c) Calzada poniente entre Manuela Cañas y Nueva Costanera.
Nuñoa	Av. Irarrázaval	Fernández Concha	Ramón Cruz	Todas las pistas calzada sur

3. Que, si bien la solicitud del interesado pretende una autorización hasta el domingo 28 de diciembre de 2025 de la actividad, se estima conveniente, para un adecuado seguimiento y control de estas actividades, el extender la presente autorización solo hasta el 29 de junio de 2024.

4. Que, atendidas las características de la actividad, esta autoridad no divisa inconveniente alguno en su ejecución, siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad pertinentes y se cumplan las condiciones que se determinarán en el Anexo de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de las disposiciones e instrucciones específicas que la autoridad sanitaria pudiese adoptar en el marco de sus atribuciones.

5. Que, se hace presente que la gestión de los servicios policiales y de resguardo que la actividad requiera es de responsabilidad de la entidad organizadora de la misma.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N°1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE A LA FUNDACIÓN CICLORECREOVÍA la realización de una actividad deportiva-recreativa, todos los días domingo, a partir del 05 de enero al 29 de junio de 2025, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, utilizando para ello, los tramos de vías que se indican en el recuadro que a continuación se inserta:

COMUNA	CALLE	DESDE	HASTA	DETALLE CALZADAS Y PISTAS A OCUPAR
Santiago	Cardenal Caro	José M. de la Barra	Pío Nono	Todas las pistas
Las Condes	Andrés Bello	Av. Vitacura	Nueva Tajamar	a) Dos pistas del empalme de Andrés Bello que conecta con Av. Vitacura. b) Todas las pistas calzada oriente de Andrés Bello entre el inicio del empalme hasta Nueva Tajamar.
				Costanera Sur
	Isidora Goyenechea	Andrés Bello	Av. El Bosque	Dos pistas sur de la calzada norte
	Av. El Bosque	Isidora Goyenechea	Callao	De Isidora Goyenechea hasta Napoleón: todas las pistas De Napoleón a Callao: todas las pistas, excepto las dos del extremo poniente
	Sánchez Fontecilla	Callao	F. Bilbao	Todas las pistas
Providencia	Andrés Bello	Nueva Tajamar	Pío Nono	Todas las pistas, excepto las siguientes pistas que se mantendrán para el tráfico vehicular motorizado: a) Pista del extremo sur de la calzada sur del tramo entre Nueva Tajamar e ingreso a la caletera de Andrés Bello b) Dos pistas norte calzada norte y la pista del extremo sur de la calzada sur en el tramo entre Av. Suecia y Nueva Tajamar c) Dos pistas norte calzada norte entre R.



				Lyon y Av. Suecia
	Av. Providencia	R. Lyon	A. de Fuenzalida	Todas las pistas, excepto la del extremo sur
	A. de Fuenzalida	Av. Providencia	Andrés Bello	Todas las pistas
	Pedro de Valdivia N.	Andrés Bello	Av. El Cerro	Todas las pistas, excepto pista poniente en Puente Pedro de Valdivia
	Ricardo Lyon	Av. Bilbao	Av. Providencia	Todas las pistas
	Pocuro	Antonio Varas	Tobalaba	Todas las pistas
Vitacura	Costanera Sur	Nueva Costanera	Presidente Riesco	Todas las pistas de la calzada poniente. El tramo, en su extremo sur, termina a aproximadamente 500 metros al norte de Presidente Riesco
	Rotonda Carol Urzúa	Arco rotonda entre Escrivá de Balaguer poniente y Escrivá de Balaguer oriente		Dos pistas externas
	Escrivá de Balaguer	Padre Hurtado	Nuevo Costanera	a) Todas las pistas desde Padre Hurtado a Lo Arcaya. b) Todas las pistas, excepto la oriente, entre Lo Arcaya y Manuela Cañas. c) Calzada poniente entre Manuela Cañas y Nueva Costanera.
Nuñoa	Av. Irarrázaval	Fernández Concha	Ramón Cruz	Todas las pistas calzada sur

2. **PROHÍBASE**, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas, todos los días domingo, a partir del 05 de enero al 29 de junio de 2025, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por los tramos de las vías señaladas en el resuelto anterior.

3. **ADÓPTENSE**, por parte de la entidad organizadora Fundación Ciclorecreovía, todas las medidas de seguridad y condicionantes establecidas en el Anexo N° 1, el que se entiende forma parte integrante del presente instrumento, en especial, deberá coordinar con Carabineros de Chile las medidas pertinentes.

4. La entidad organizadora Fundación Ciclorecreovía, deberá informar en forma oportuna y completa a todos los vecinos y personas o actividades que pudieren verse afectadas por el evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes

5. La actividad que por este acto se autoriza podrá ser revocada o modificada, en forma total o parcial, entre otros motivos, por incumplimiento de las medidas y condiciones exigidas, por razones de seguridad vial y, por disposición de la autoridad sanitaria, entre otros motivos. Para efectos de la suspensión y/o modificación de la medida que procediere bastará con la sola comunicación por escrito, por medios electrónicos a la casilla informada por la entidad organizadora.

6. **NOTIFÍQUESE** por medios electrónicos la presente resolución al solicitante Fundación Ciclorecreovía, a través de don Gonzalo Stierling Aguayo, mediante la remisión de la misma a la casilla de correo electrónico remitente de la solicitud [REDACTED]. Déjese constancia de su envío en el expediente respectivo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

REF.: E-5/2025 (02-01-2025)



ANEXO N°1

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: "Ciclorecreovía"

FECHA DE REALIZACION: Domingos de enero junio de 2025.

Descripción de la Actividad: Actividad deportiva- recreativa.

Día de la Actividad: Domingos del 05 de enero al 29 de junio de 2025.

Horario de la Actividad: Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas.

Cantidad de participantes: 2000 participantes.

• CIRCUITO, RUTA O VÍAS A UTILIZAR:

COMUNA	CALLE	DESDE	HASTA	DETALLE CALZADAS Y PISTAS A OCUPAR
Santiago	Cardenal Caro	José M. de la Barra	Pío Nono	Todas las pistas
Las Condes	Andrés Bello	Av. Vitacura	Nueva Tajamar	a) Dos pistas del empalme de Andrés Bello que conecta con Av. Vitacura. b) Todas las pistas calzada oriente de Andrés Bello entre el inicio del empalme hasta Nueva Tajamar.
	Costanera Sur	Andrés Bello	Empalme ciclovia	Todas las pistas calzada poniente, excepto pista extremo poniente
	Isidora Goyenechea	Andrés Bello	Av. El Bosque	Dos pistas sur de la calzada norte
	Av. El Bosque	Isidora Goyenechea	Callao	De Isidora Goyenechea hasta Napoleón: todas las pistas De Napoleón a Callao: todas las pistas, excepto las dos del extremo poniente
	Sánchez Fontecilla	Callao	F. Bilbao	Todas las pistas
Providencia	Andrés Bello	Nueva Tajamar	Pío Nono	Todas las pistas, excepto las siguientes pistas que se mantendrán para el tráfico vehicular motorizado: a) Pista del extremo sur de la calzada sur del tramo entre Nueva Tajamar e ingreso a la caletera de Andrés Bello b) Dos pistas norte calzada norte y la pista del extremo sur de la calzada sur en el tramo entre Av. Suecia y Nueva Tajamar c) Dos pistas norte calzada norte entre R. Lyon y Av. Suecia
	Av. Providencia	R. Lyon	A. de Fuenzalida	Todas las pistas, excepto la del extremo sur
	A. de Fuenzalida	Av. Providencia	Andrés Bello	Todas las pistas
	Pedro de Valdivia N.	Andrés Bello	Av. El Cerro	Todas las pistas, excepto pista poniente en Puente Pedro de Valdivia
	Ricardo Lyon	Av. Bilbao	Av. Providencia	Todas las pistas
	Pocuro	Antonio Varas	Tobalaba	Todas las pistas
Vitacura	Costanera Sur	Nueva Costanera	Presidente Riesco	Todas las pistas de la calzada poniente. El tramo, en su extremo sur, termina a aproximadamente 500 metros al norte de Presidente Riesco
	Rotonda Carol Urzúa	Arco rotonda entre Escrivá de Balaguer poniente y Escrivá de Balaguer oriente		Dos pistas externas
	Escrivá de Balaguer	Padre Hurtado	Nuevo Costanera	a) Todas las pistas desde Padre Hurtado a Lo Arcaya. b) Todas las pistas, excepto la oriente, entre Lo Arcaya y Manuela Cañas. c) Calzada poniente entre Manuela Cañas y Nueva Costanera.
Nuñoa	Av. Irarrázaval	Fernández Concha	Ramón Cruz	Todas las pistas calzada sur

• CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ORGANIZADOR:

- Se deberá respetar el horario establecido para el inicio y término del uso de las vías, es decir, entre las 09:00 y las 14:00 horas, los días domingos de los meses de enero a junio de 2025.
- Para la realización de la actividad deportiva-recreativa se autoriza el uso de las pistas de circulación de vehículos indicadas anteriormente, la que deberá estar totalmente segregada mediante conos u otro medio, con el objeto de que el tránsito pueda operar en las otras pistas de la calzada.

3. De manera que el evento se realice con todas las normas de seguridad, el organizador de la actividad será responsable de contar con los elementos de canalización y personal de seguridad, con el propósito de minimizar los factores de riesgo de los participantes.
4. El Titular de la actividad deberá preocuparse de que las señales que se instalen tengan las dimensiones y colores que establece el Manual de Señalización de Tránsito de MINTRATEL y mantenerlas durante todo el periodo que se mantendrán cerradas las vías.
5. El organizador del evento deberá distribuir banderilleros en todas las intersecciones del circuito, de manera de resguardar la seguridad de los participantes que se vean enfrentados al tránsito vehicular que se presente.
6. Los vehículos que participen en el montaje y desmontaje de la infraestructura deberán permanecer dentro del tramo de las vías a cerrar, con el objeto de no afectar las otras calles que se mantienen con tránsito vehicular.
7. Deberá existir la debida coordinación con Carabineros de Chile para el control del tránsito vehicular durante el desarrollo de la actividad.
8. Una vez que los participantes hayan utilizado las vías, se deberá entregar al tránsito vehicular sin obstáculo alguno, para ello deberán retirar los elementos instalados.
9. Se deberá asegurar el ingreso residencial y la posibilidad de ingreso de vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, etc.) durante el período de afectación al tránsito de todas las vías a utilizadas en el desarrollo de la actividad.
10. Se deberá tener especial resguardo con lo establecido en la Ley de Tránsito N° 18.290, de manera tal de prevenir la ocurrencia de conflictos o accidentes, en cuyo caso se solicita suspender la actividad.
11. El organizador deberá informar a esta Secretaría Regional Ministerial en forma permanente del estado de las inscripciones, en cuanto a la cantidad de participantes registrados, y de su condición final previo a la fecha de realización de la actividad, debiendo remitir esta información al email: [REDACTED]

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Santiago, Amunátegui 980, Santiago.
- 1ª Comisaría de Carabineros de Santiago. Santo Domingo 714.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Vitacura. Av. Bicentenario 3800, Vitacura, Santiago
- 37ª Comisaría de Vitacura. Pto. Rico 7905, Vitacura.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Providencia. Marchant Pereira 930, Providencia, Región Metropolitana
- 19ª Comisaría de Carabineros de Providencia. Miguel Claro 300, Providencia, Región Metropolitana
- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Ñuñoa. Irrazaval 2434. Ñuñoa.
- 33ª Comisaría de Carabineros de Ñuñoa. Guillermo Mann, 2100.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Las Condes. Pdte Riesco 5296.
- 17ª Comisaría de Carabineros de Las Condes. Las Tranqueras 840.
- Delegación Presidencial Regional. Teatinos 220 piso 2, Santiago Centro.
- DTP Metropolitano. Moneda N° 975, 3er piso, Santiago.
- Gabinete SEREMITT R.M. / Archivo de Cierres y Desvíos **ID01/2024**
- Oficina de Partes SEREMITT RM.



RODRIGO IGNACIO DE LA PAZ
VALLADARES MARCHANT
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

iaj

Resolución Exenta N° 17/2025 SRM-RM

Distribución:

PATRICIA PILAR VARGAS - COORDINADOR(A) GABINETE - GABINETE SEREMITT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1286363

E5/2025